

RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR EL ANEXO III RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021.

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de marzo, establece que su objeto es regular el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz; así como de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de las fundaciones del sector público andaluz y de las demás entidades indicadas en la presente norma

El artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone que la estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

En su desarrollo se dicta la Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021, que determina la estructura orgánica, económica y funcional del Presupuesto para el año 2021, conteniendo en su Anexo III la clasificación económica de ingresos. Su disposición final primera autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la misma, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas y cualquier otra actuación necesaria para adecuar el proceso de elaboración del Presupuesto a las modificaciones normativas que durante su elaboración alcancen su vigencia.

Desde la vertiente de la clasificación económica de ingresos traemos a colación el capítulo IV Transferencias corrientes que las define como recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración de la Junta de Andalucía y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, sin contrapartida directa por parte de estas, procedentes de otros agentes, de la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En igual sentido el capítulo VII.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	04/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmU6E9KXY7WMJ6J2ZKP8CKTYQK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EL Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 establece normas y disposiciones de ejecución en lo que respecta a los recursos adicionales, a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

Como consecuencia, resulta necesario poder distinguir y hacer un seguimiento pormenorizado de la financiación de los recursos REACT-UE que se recibirá por nuestra Comunidad Autónoma, y en concreto, a través de la creación de las siguientes clasificaciones de ingresos en el Anexo III de la citada Orden de 13 de julio de 2020: 490.59. REACT-UE, 491.53. REACT-UE, 790.59. REACT-UE y 791.53. REACT-UE.

Por ello, haciendo uso de la disposición final primera de la citada Orden de 13 de julio de 2020, que autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos a introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas para adecuar el proceso de elaboración del Presupuesto a las modificaciones normativas que durante su elaboración alcancen su vigencia, es por lo que

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO.

Modificar el Anexo III de la Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021, en el sentido de crear los siguientes subconceptos:

- 490.59. REACT-UE
- 491.53. REACT-UE
- 790.59. REACT-UE
- 791.53. REACT-UE

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	04/03/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmU6E9KXY7WMJ6J2ZKP8CKTYQK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	